

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 019
DICIEMBRE 19 DE 2011**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE ASEO, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA”.**

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y especialmente las conferidas por la ley 30 de 1992 y los Acuerdos del Consejo Superior Nos. 013 del primero de agosto de 2005 y 005 de febrero 28 de 2005 “Estatuto General” y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario iniciar el proceso de licitación pública para adjudicar la contratación de los servicios de aseo, vigilancia y seguridad privada por el término de tres años de conformidad con las necesidades del servicio.

Que se requiere autorización previa del Consejo Superior para adelantar el proceso contractual por razones de cuantía de conformidad con el Estatuto Contractual vigente.

Que las Normas Orgánicas de Presupuesto y el Plan de Desarrollo de la Universidad del Quindío contienen esclarecidos y definidos principios respecto de la afectación de vigencias fiscales posteriores dentro del mismo período del ordenador del gasto.

Que la ley 1450 de 2011 en su Artículo 11. Preceptúa; *proyectos de gasto público territorial*. Las entidades Territoriales podrán utilizar el mecanismo de vigencias futuras excepcionales para la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias posteriores, para aquellos proyectos de gasto público en los que exista cofinanciación nacional. Las vigencias futuras excepcionales serán autorizadas y aprobadas de acuerdo con las normas orgánicas que rigen la materia, de forma que en la ejecución de los proyectos contemplados en este Plan, se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Que en términos que guardan similitud con lo expuesto por el legislador en la Ley 1450 de 2011, el Gobierno Nacional expidió la Ley 1483 del 9 de diciembre de 2011 respecto de la autorización para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en año en que se concede la autorización.

Que el período del actual ordenador del gasto se extiende hasta la vigencia fiscal del año 2015 por lo tanto se deberá exceptuar comprometer vigencias no comprendidas dentro del lapso fijado para el período presente, ni dentro del último año de gobierno.

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 019
DICIEMBRE 19 DE 2011**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA”.

Que correspondería a la administración de la Universidad del Quindío la realización de ocho licitaciones públicas dentro del actual período, hecho significativo que genera desgaste administrativo e incremento del gasto de manera innecesaria, para lo cual resulta pertinente hacer uso de los medios legales e idóneos que conlleven la racionalización del gasto público en aplicación del principio de austeridad.

Que en sesión del día diecinueve (19) de diciembre de dos mil once (2011) el Consejo Superior de la Universidad del Quindío aprobó facultar al Rector para adelantar los trámites necesarios que demanda el proceso de licitación pública para adjudicar servicios de aseo, vigilancia y seguridad privada.

Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO, autorizar al señor Rector de la Universidad del Quindío para que adelante el proceso contractual desde la licitación pública hasta su adjudicación, de los servicios de aseo, vigilancia y seguridad privada, para las diferentes dependencias de la entidad de Educación Superior por los periodos 2012, 2013 y 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para efectos de los gastos de que trata el Artículo precedente, se deberá contar previamente con el certificado de disponibilidad presupuestal que expida el jefe de contabilidad financiera de la Institución, dependencia que efectuará los ajustes y traslados presupuestales necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Q, a los diez y nueve (19) días del mes de Diciembre de 2011.

DANIEL ALBERTO CASTAÑO LÓPEZ
Presidente

FRANCELINE BARRERO RENDÓN
Secretaria General

Proyectó y Revisó: Néstor Jairo Zapata Gil
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Franceline B.